

, 16 de febrero de 1993.

Licenciado  
GILBERTO ACHON SOLE  
Secretario General  
Oficina de Regulación de  
Precios.  
E. S. D.

Señor Secretario General:

Procedo por este medio a dar respuesta a la consulta elevada por usted, relacionada con los requisitos y formalidades que deben cumplir las resoluciones dictadas o expedidas por el Director General de esa Institución.

Antes de proceder a ello, sin embargo, me permito solicitarle muy respetuosamente, que en lo sucesivo, las consultas elevadas a este Despacho, sean suscritas por el Director General de la Oficina de Regulación de Precios y, además, que se exponga el criterio legal sobre cada una de las interrogantes.

Refirámonos, pues, a las interrogantes por usted planteadas:

1. ¿Con qué tipo o clase de resoluciones cuenta nuestra institución para dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto de Gabinete No. 60 de 1969 y la Ley 34 de 1974?

Ante todo, es necesario dejar establecido, que la clase de normas y, por ende, la jerarquía de las mismas depende de la institución que las dicta, por cuanto no puede una norma inferior contrariar lo dispuesto por otra de un nivel jerárquico superior y además, cada ente público (llámese Institución, Ministerio, etc.) sólo puede dictar determinadas clases de normas.